

acceso a los servicios de salud se vaya fortaleciendo, la prevención de las enfermedades, así como la ampliación y mejora de la capacidad de atención de los establecimientos de salud con mejor infraestructura, equipamiento y con énfasis a los recursos humanos de calidad con enfoque intercultural.

Así mismo, la EDSA proporciona indicadores de salud, estado nutricional de los menores de cinco años, tendencias de la fecundidad, mortalidad infantil y en la niñez, anticoncepción, salud materna infantil, así como importantes aspectos del cuidado de la salud de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres. Asimismo, presenta el módulo de Violencia a la Mujer y al Hombre que se incorpora desde la ENDSA 2003.

CLÁUSULA TERCERA. - (BASE NORMATIVA)

El Parágrafo I del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece que todas las personas tienen derecho a la salud.

El Parágrafo I del Artículo 35 de la Norma Constitucional, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud

El Artículo 37 de la Ley Fundamental, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

El Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, entre otras, la realización de los censos oficiales.

El Artículo 1 de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, establece que tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013 de Prestaciones Servicios de Salud Integral del Estado, modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

El inciso x) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 del 06 de enero de 2023 sobre la Organización del Órgano Ejecutivo, establece que Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado; tienen la siguiente atribución entre otras: *"Suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias"*.

El Artículo 11 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, determina que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de esa Ley, son convenios interinstitucionales

El Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 1405 de 1 de noviembre de 2021, determina que el INE es una institución pública descentralizada, técnica-especializada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con sede principal en la ciudad de La Paz y con oficinas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.



El Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1405, determina dentro de sus atribuciones del INE el realizar los censos oficiales, en el marco de la competencia privativa del nivel central del Estado establecida en el Numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado.

El Parágrafo I del Artículo 9 de la referida Ley, establece que la Directora o Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE y será designado mediante Resolución Suprema, de una terna propuesta por la Ministra o el Ministro de Planificación del Desarrollo.

El Inciso g) del Artículo 11 de la mencionada Ley, determina que la Directora o Director General Ejecutivo del INE, tiene como función específica el suscribir acuerdos y/o convenios interinstitucionales con entidades públicas del nivel central del Estado, en el marco de sus atribuciones.

El Parágrafo I del Artículo Único de la Ley N° 1447 de 25 de julio de 2022, dispone que de conformidad a lo establecido en el Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 5514/OC-BO para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Estado Plurinacional de Bolivia, suscrito en fecha 3 de mayo de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por un monto de hasta USD100.000.000,00 (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)."

Los Incisos a) y b) del Artículo 1 de Decreto Supremo N° 4707 del 27 de abril de 2022, establecen como objeto del mencionado Decreto: autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N° 5514/OC-BO, con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para financiar el Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Estado Plurinacional de Bolivia; y disponer la transferencia de los recursos externos de crédito a favor del Instituto Nacional de Estadística - INE, en su condición de Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA CUARTA. - (DEL OBJETO)

El objeto es establecer los términos de coordinación interinstitucional entre el MINISTERIO y el INE en el marco de la planificación, diseño, construcción, recolección de información, procesamiento, análisis y difusión de resultados de la Encuesta de Demografía y Salud – EDSA 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES)

1. El **MINISTERIO** bajo la coordinación de la Dirección General de Planificación:

- Asistir técnicamente para el desarrollo de la EDSA
- Gestionar la infraestructura para el operativo de campo, cuando así se requiera.
- Brindar asistencia técnica, en los procesos de capacitación de la normativa vigente en las temáticas de: antropometría (toma de peso, longitud, talla y circunferencia de la cintura) y anemia (toma de sangre con hemoglobímetro para la determinación de anemia), a nivel Nacional y Departamental a través de los SEDES.
- Dotar en calidad de préstamo a través del Programa Multisectorial de Desnutrición Cero, equipos antropométricos (tallímetros) disponibles y en buen estado para su uso durante el operativo de campo de la encuesta.
- Proporcionar las especificaciones técnicas al Instituto Nacional de Estadística - INE, de los equipos de toma de hemoglobina e insumos requeridos para su uso, balanzas madre niño, cintas ergonómicas y otros necesarios para la implementación de la encuesta.

2. El **INE**:

- Elaborar, en base a la especificación de necesidades y la coordinación con el MINISTERIO, el diseño y construcción de instrumentos de recolección y procesos operativos, además de procedimientos para el aseguramiento de la oportunidad y



calidad de la encuesta.

- b) Realizar el procesamiento, análisis, documentación y evaluación de los resultados estadísticos de la encuesta en el marco de procedimientos estándares de producción estadística, así como la publicación en coordinación con el MINISTERIO.
- c) Asignar los recursos económicos, técnicos, materiales y humanos necesarios para la realización de la EDSA
- d) Devolver una vez terminado el trabajo de campo todo el equipo prestado

Las PARTES intervinientes en el presente Convenio se comprometen a desarrollar las siguientes actividades de manera conjunta y coordinada:

- a) Conformar un Comité Técnico Interinstitucional, integrado y representado por cada una de las instituciones participantes, a efectos de realizar el seguimiento a las actividades de coordinación, planificación, recolección, análisis y difusión; inherentes a la ejecución de esta operación estadística previstas en el presente Convenio.
- b) Brindar el apoyo logístico, infraestructura física e insumos necesarios para el desarrollo de las distintas fases de la encuesta.
- c) Coordinar las temáticas de capacitación.
- d) Establecer mecanismos para la sistematización, estandarización del proceso de la operación estadística objeto del convenio y uso de clasificaciones compatibles.

CLÁUSULA SEXTA. - (USO DE LA INFORMACIÓN)

A partir de la información proporcionada por la EDSA y como resultado de sus propias investigaciones estadísticas, el MINISTERIO podrá construir indicadores estadísticos que no hayan sido elaborados por el INE.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA)

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIÓN)

Cualquier otro acuerdo posterior al presente CONVENIO que lo modifique total o parcialmente, deberá realizarse en forma expresa y por escrito entre las PARTES intervinientes en el mismo, que se plasmará en un documento denominado Convenio Modificadorio.

CLÁUSULA NOVENA. - (TERMINACIÓN)

El presente Convenio terminará por el cumplimiento de la vigencia del Convenio, y por resolución según las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de PARTES.
- b) Incumplimiento de una o varias obligaciones y/o cláusulas del presente Convenio
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las PARTES suscribientes, se deberá notificar a la otra Parte por escrito con nota o carta con 30 días de anticipación. Al terminar el plazo se notificará con otra nota o carta haciendo notar que el Convenio quedo resuelto; en caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

CLÁUSULA DECIMA. - (DOMICILIO Y COMUNICACIONES)

Para efectos del presente Convenio, las PARTES señalan como domicilios legales y relacionamiento interinstitucional, comunicaciones, avisos y notificaciones oficiales en las siguientes direcciones:



MINISTERIO

Dirección: Plaza del Estudiante S/N, Zona Central
Teléfono: 2443521 - 2444656
Fax: 2443521 Interno 102
E-mail:
La Paz - Bolivia

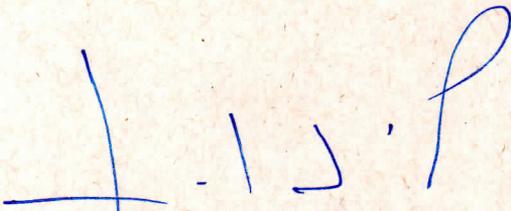
INE

Avenida José Carrasco N°1391 Zona Miraflores
Teléfono; 2223333
Fax: 2222885
E-mail: cenif@ine.gob.bo
La Paz - Bolivia

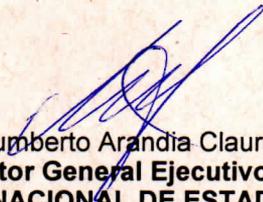
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD)

Las PARTES que intervienen en el presente Convenio, declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas arriba mencionadas, y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en cuatro ejemplares, de un solo tenor y para un mismo afecto.

La Paz, **27 JUL 2023**


Lic. Javier Marcelo Calderón Paz
Director General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Lic. Abel Javier Marcelo Calderón Paz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Lic. Humberto Arandia Claure
Director General Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
(INE)
Lic. Humberto Mario Arandia Claure
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA




Vanía Tito Atamichi Álvarez
ABESORA LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DETALLE DE TALLIMETROS A SER ENTREGADOS EN CALIDAD DE PRESTAMO AL INE

ITEM	CODIGO	DETALLE
1	108	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
2	127	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
3	101	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
4	102	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
5	122	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
6	111	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
7	113	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
8	110	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
9	123	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
10	114	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
11	124	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
12	117	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
13	116	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
14	109	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
15	132	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
16	115	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
17	104	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
18	99	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
19	119	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
20	135	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
21	118	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
22	121	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
23	107	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
24	103	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
25	125	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
26	112	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
27	126	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
28	133	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
29	134	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
30	128	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
31	106	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
32	120	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
33	130	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
34	131	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
	129	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro



36	100	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
37	105	Tallimetro de Fibra de Vidrio y estuche de lona color negro
38	20542	Tallimetro de Madera y estuche de lona color negro
39	20488	Tallimetro de Madera y estuche de lona color negro
40	20460	Tallimetro de Madera y estuche de lona color negro
41	20518	Tallimetro de Madera y estuche de lona color negro
42	20480	Tallimetro de Madera y estuche de lona color negro
43	20287	Tallimetro de Madera y estuche de lona color negro
44	20469	Tallimetro de Madera y estuche de lona color negro
45	20478	Tallimetro de Madera y estuche de lona color negro



[Signature]
Ing. F. Jubieta Montaña
 TÉCNICO III RESPONSABLE DE ACTIVOS
 FIJOS Y ALMACENES CT CONAN/ PMDC
 MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



[Signature]
Lic. Lucy Alcon Salazar
 RESPONSABLE DE UNIDADES DE NUTRICIÓN Y EGPA
 UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
 MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

[Signature]

Roberto Avila Cárcamo
 Economista
 Unidad de planificación
 Ministerio de Salud y Deportes

